

TÍTULO DE LA PONENCIA:

LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES: UNA ASIGNATURA PENDIENTE PARA LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE B.C.S.

RESUMEN:

Durante la última década se han registrado significativos avances en el sistema penitenciario para mejorar las condiciones de las personas que se encuentran privadas de la libertad por haber transgredido la justicia penal. Sin embargo, siguen existiendo graves rezagos en el sistema que imposibilitan la efectiva readaptación social. La falta de visibilidad de las condiciones de vida en reclusión y el ejercicio pleno de los derechos de las y los internos, aún siguen sin reconocerse, por lo que es urgente la búsqueda de soluciones tanto normativas como de implementación de políticas públicas para este conglomerado social. Dignificar la actuación y operatividad de los CERESOS bajo un modelo de intervención cultural, no sólo permitirá garantizar el derecho a la cultura que de manera universal le corresponde a toda persona, sino que fomentará el enfoque de derechos y por ende, modificará la percepción ciudadana que considerara a los CERESOS como escuelas que reproducen las conductas delictivas.

Fomentar la recepción de experiencias, bienes y servicios culturales, como un eje articulador entre el Gobierno (en sus tres niveles), creadores, artistas, promotores y gestores culturales, grupos, colectivos comunitarios, públicos y financiadores culturales desarrollando actividades que promuevan y fortalezcan la creatividad, identidad y diversidad de nuestra Ciudad.

Si bien es cierto que nuestra ponencia tiene su fundamentación en las experiencias y resultados de una investigación de estudio de caso de las personas privadas de la libertad en el CERESO de La Paz, B.C.S., también nos permitió –derivado de dicha investigación- cuestionar la inexistencia de mecanismos interinstitucionales que

PLATEROS BELTRÁN FLORINA
INTEGRANTE DE LA RED DE ESTUDIOS DE GÉNERO DEL PACÍFICO MEXICANO (REGPM)
CAPÍTULO BAJA CALIFORNIA SUR

permitan garantizar, aún en estos espacios de transgresión penal, el derecho de las y los internos de participar de las actividades culturales y recreativas que para tal efecto, promueva el Estado y los Municipios de Baja California Sur.

Con el propósito de ahondar en el conocimiento, entendimiento y comprensión de la situación tanto de hombres como de mujeres privadas de la libertad; sobre su perspectiva de castigo y cotidianeidad del encierro, tenemos a bien proponer diversas alternativas culturales tendientes a modificar las condiciones en que opera el sistema penitenciario en el Estado –bajo una óptica multidisciplinaria- que permita generar propuestas de políticas y programas que posibiliten acceder con justicia y responsabilidad a los medios para la readaptación social sobre la base del trabajo, la capacitación y la educación, según lo dispone el Artículo 18 Constitucional.

Es pues, en la etapa de cumplimiento de la pena (sentencia) donde se trabaja de manera positiva con las y los internos, dotándoles – mediante el trabajo, la educación y la capacitación- del máximo de herramientas que le permitan enfrentar una vida comunitaria sin cometer nuevos delitos. De tal suerte que, debemos admitir que además de esta amenaza legal, se encuentra profundamente enraizada en nuestra sociedad -por lo menos en su concepción normativa- la idea de actuar especial y preventivamente en las personas que han delinquido, para aminorar los efectos del delito y reinsertarlos socialmente.

El Estado de Baja California Sur actualmente cuenta con cinco Centros de Readaptación Social ubicados en cada una de las cabeceras municipales, como son en Ciudad Constitución, Santa Rosalía, Loreto, La Paz y San José del Cabo, donde éste último alberga únicamente a la población varonil que ha sido sentenciada por delitos federales. En este sentido podemos decir, que durante el intervalo de los años 1998 al 2008, la capacidad carcelaria instalada en el Estado, creció alrededor del 20 por ciento, no así en la infraestructura necesaria para llevar a cabo actividades educativas, deportivas y culturales, como parte del proceso de readaptación.

PLATEROS BELTRÁN FLORINA
INTEGRANTE DE LA RED DE ESTUDIOS DE GÉNERO DEL PACÍFICO MEXICANO (REGPM)
CAPÍTULO BAJA CALIFORNIA SUR

Si bien es cierto que en el caso de las y los sentenciados, el Artículo 72 de la Ley de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de la Libertad, hace referencia al trabajo penitenciario como obligatorio, que estará organizado con base a un estudio previo de la economía local, donde exista correspondencia entre la demanda del mercado y lo que produzca el centro, con miras a que el Centro sea autosuficiente en términos económicos, para lo cual –se menciona- se implementará un plan de trabajo y producción que el Gobierno del Estado apruebe, de acuerdo a lo que establece el Convenio de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación. Dicho Artículo referido, establece dentro de sus Fracciones, que **el trabajo del establecimiento tendrá como objetivo, promover la readaptación del interno (a), el desarrollo de sus aptitudes,... “evitando el ocio y el desorden, al mismo tiempo que le permita atender a su sostenimiento y al de su familia y pagar la reparación del daño causado por el delito”**. Asimismo, quienes trabajan deberán pagar una cuota proporcional a sus ingresos a la institución del Centro, conforme lo establezca la Dirección y el Consejo Técnico. **En el caso de las mujeres, se recrudece más la situación, ya que no tienen acceso a ningún taller o fuente de trabajo, que le permita sufragar gastos personales, familiares y lo concerniente a la reparación del daño, cuando el tipo del delito que cometió lo amerite. Asimismo, el 60 por ciento de las mujeres internas no realizan ninguna actividad laboral o de capacitación para el trabajo; únicamente el 40 por ciento se dedica a las actividades de lavado y planchado de ropa y comercio informal** (venta de comida, tales como tamales, empanadas, burritos, por mencionar algunas, que son vendidas entre ellas mismas o para las tienditas de los internos que se encuentran funcionando dentro del penal).

PLATEROS BELTRÁN FLORINA
INTEGRANTE DE LA RED DE ESTUDIOS DE GÉNERO DEL PACÍFICO MEXICANO (REGPM)
CAPÍTULO BAJA CALIFORNIA SUR

PROPUESTAS AL PROYECTO DE LEY PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL ESTADO DE B.C.S. Y POLÍTICAS PÚBLICAS.

Incidir en la creación dentro del organigrama de los centros de reclusión para una subdirección o jefatura de departamento de la cual se ocupe la vinculación, promoción y difusión de actividades de desarrollo cultural y recreativas, que tenga a su cargo el personal indicado y los recursos necesarios, que le permita trabajar en apoyo, colaboración y coordinación con diferentes instancias, para la formulación y ejecución de programas y políticas públicas orientadas a la educación, trabajo, deporte, cultura, entre otras, que permitan atender a una efectiva readaptación social, desde un aspecto multidisciplinario.

Es importante hacer mención que en la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Ley para el Desarrollo Cultural se busca "...apoyar y optimizar la coordinación entre las distintas dependencias y entidades públicas, para evitar duplicidad de esfuerzos y lograr máxima eficiencia, para lo cual prevé, entre otros mecanismos, "El Programa Estatal de Cultura", y el "Programa Municipal de Cultura", cuya aplicación se contempla en el respeto irrestricto al ámbito de sus competencias, y que concentra disposiciones concretas para cumplir con el quehacer cultural y con ello generar en los cinco Municipios del Estado, proyectos de cultura homogéneos y acordes entre sí; respetando la diversidad de cada uno, y propiciando una amplia gama de líneas de acción, para alentar el proceso creativo de nuestros artistas, artesanos e intelectuales."

Partiendo de lo anterior, los Centros de Readaptación Social del Estado no pueden ni deben de quedar exentos a las bondades de ésta Ley, pues no hay que olvidar que los criterios bajo los cuales se fundamenta el principio de la readaptación social (trabajo, capacitación y educación) han estado invisibilizados en gran medida por la falta de recursos económicos y el impulso de políticas públicas de los gobiernos estatal y municipales, que permitan corregir el estigma que la sociedad le ha dado como lastres y delincuentes. De posibilitar la inclusión de los CERESOS en las acciones y actividades que para tal efecto se contemplen en los Programas Estatal y Municipales de Cultura, se estaría contribuyendo por parte del Estado a garantizar el derecho de acceso a la cultura,

PLATEROS BELTRÁN FLORINA
INTEGRANTE DE LA RED DE ESTUDIOS DE GÉNERO DEL PACÍFICO MEXICANO (REGPM)
CAPÍTULO BAJA CALIFORNIA SUR

como uno de los derechos fundamentales y universales de las personas, que en este caso, para la población penitenciaria, el único derecho que se les restringe es el derecho a la libertad, pues aún estando privados de ésta, los demás derechos no deben de verse vulnerados.

En el **TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**, Capítulo Único, correspondiente a **BASES NORMATIVAS**, Artículo 2 que alude al objeto de la ley, se sugiere que la fracción IX quede de la manera siguiente:

IX. Promover la revaloración de los productos artesanales y las expresiones de la cultura popular, incluyendo la producción que generan los diversos grupos vulnerables de la sociedad;

En el **TÍTULO SEGUNDO, DE LOS PRINCIPIOS DEL DESARROLLO CULTURAL**, Capítulo Segundo **DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES**, Artículo 12, fracción IV, se sugiere que quede:

IV. Las dependencias y entidades públicas diseñarán y ejecutarán políticas y acciones afirmativas, para evitar cualquier acto de discriminación cultural positiva, que resulte justificada con base empírica, a fin de garantizar efectivamente el derecho a la cultura, quedando prohibida toda discriminación cultural motivada por origen étnico o racial, género, edad, **discapacidad**, condición social, condiciones de salud, **privación de la libertad**, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil, o cualquier otra circunstancia, que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades individuales y colectivas;

En el **TÍTULO TERCERO, DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE CULTURA**, Capítulo Segundo **DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES**, Artículo 24, se propone incluir la fracción siguiente:

ARTÍCULO 24. Son facultades y atribuciones del Instituto las siguientes:

XXXIX. Promover ante la Dirección de Prevención y Readaptación Social del Gobierno del Estado y las autoridades penitenciarias en cada uno de los municipios, la implementación de actividades culturales y recreativas para la población interna de los CERESOS;

ARTÍCULO 30. Son facultades y atribuciones del Consejo Consultivo Municipal, las siguientes:

Incluir una Fracción: Promover y fomentar la realización de actividades culturales y recreativas en beneficio de la población penitenciaria de los CERESOS;

En el **TÍTULO CUARTO, DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO**, Capítulo Cuarto, **DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL**, Artículo 69, se plantea incluir –de considerar conveniente una representación en las vocalías a:

PLATEROS BELTRÁN FLORINA
INTEGRANTE DE LA RED DE ESTUDIOS DE GÉNERO DEL PACÍFICO MEXICANO (REGPM)
CAPÍTULO BAJA CALIFORNIA SUR

ARTÍCULO 69. El Consejo Consultivo Municipal se integrará de la siguiente manera:

- El Presidente Municipal, quien lo presidirá ; y
- Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente.

Los Vocales siguientes:

- I. Un representante del Instituto Sudcaliforniano de Cultura;
- II. Un representante de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología;
- III. Un representante de la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Un representante de la Secretaría de Turismo del Estado;
- V. Un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- VI. Un representante del Cabildo;
- VII. Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- VIII. Un representante de cada una de las dependencias y entidades municipales relacionadas con la materia;
- IX. **Un representante del Centro de Readaptación Social (CERESO); y**
- X. Un representante de las organizaciones civiles, culturales y/o consejos ciudadanos legalmente constituidos relacionados con la materia, y de las instituciones de educación superior o instituciones afines que operen en el Municipio.

Se propone también que dentro del FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL ESTADO (FOES) se promueva el impulso, apoyo y financiamiento de proyectos de investigación, promoción y difusión artística y cultural para los CERESOS del Estado de B.C.S.

EN MATERIA DE POLÍTICAS, SE PROPONE:

- **El creación y diseño de una política cultural penitenciaria**, donde participen las y los expertos y especialistas en la materia, donde se involucren de manera integral a la parte institucional (federal, estatal y municipal) y personal relacionado con el sistema penitenciario, con la finalidad de capacitarlos y sensibilizarlos sobre la importancia de generar las condiciones necesarias para dar cumplimiento a los principios rectores de la readaptación social, así como la incorporación de programas y actividades culturales tendientes a abatir el ocio, en estos espacios de encierro. Experiencias exitosas como la impulsada por el INMUJERES, Seguridad Pública Federal y Centros Penitenciarios para Mujeres, diseñaron el Concurso Nacional “Testimonios de Vida” cuenta tu propia historia,



JUNIO
2010

FORO DE ANÁLISIS SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA PAZ, B.C.S., 29 Y 30 DE JUNIO DE 2010.

PLATEROS BELTRÁN FLORINA
INTEGRANTE DE LA RED DE ESTUDIOS DE GÉNERO DEL PACÍFICO MEXICANO (REGPM)
CAPÍTULO BAJA CALIFORNIA SUR

publicación que fue editada para fines preventivos, así como los libros “Relatos desde la cárcel” y “Mujeres de Oriente”, entre otros. También se han instrumentado talleres de poesía y mesas de lectura y una extensa gama de actividades como la creación de grupos musicales, coros, teatro y torneos de ajedrez donde la participación ha sido rentable; todo ello, por citar algunos ejemplos.

POR SU ATENCIÓN GRACIAS.